



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 045-2018-D-FIME

Bellavista, Julio 20 de 2018.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, la solicitud S/N del Bachiller Luis Alberto Alcedo Aspilcueta, representante de los bachilleres desaprobados, en el II Ciclo de Tesis de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, de fecha 20.07.18, manifiesta que por motivos de Trabajo solicitan al señor Decano la reprogramación de Sustentación de Tesis para el día 30 de Julio de 2018 a partir de las 18:00hrs. respectivamente; para que se emita el instrumento legal correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 309-2017-CU – Callao de fecha 24 de Octubre del 2017, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, que consta de ciento cuarenta (140) Artículos y seis (06) Disposiciones Transitorias;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 052-2018-CU – Callao de fecha 01 de Marzo del 2018, se aprueba Otorgar, por única vez, nueva fecha la sustentación de Tesis a los bachilleres desaprobados en el Segundo Ciclo de Tesis de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 077-2017-CF-FIME, de fecha 11 de Mayo del 2017, se aprueba el Cronograma de Actividades del II Ciclo de Tesis de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía (Titulación por modalidad con Ciclo de Tesis) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, el Bachiller Luis Alberto Alcedo Aspilcueta, representante de los bachilleres desaprobados, en el II Ciclo de Tesis de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, de fecha 20.07.18, manifiesta que por motivos de Trabajo solicitan al señor Decano la reprogramación de Sustentación de Tesis para el día 30 de Julio de 2018 a partir de las 18:00hrs.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

- 1° **Aprobar**, la **Postergación de fecha de Sustentación de Tesis del II Ciclo de Tesis FIME**, según Resolución Consejo Universitario N° 052-2018-CU – Callao de fecha 01 de Marzo del 2018, para el día Lunes 30 de Julio del 2018 a las 18:00hrs., en el Auditorio "Lic. Ausberto Rojas Saldaña".
- 2° **Judicar**, que los bachilleres que salieron desaprobados en el II Ciclo de Tesis FIME son 06 :
 - Bach. Luis Alberto Alcedo Aspilcueta
 - Bach. Geison Edison Gonzales Urbina
 - Bach. Daniel Elvis Diaz Marcos
 - Bach. JeanCarlo Francesco Robles Céspedes
 - Bach. Ronald Guzmán Anaya
 - Bach. Ricardo Flores Bustios
- 3° **Transcribir**, la presente Resolución al Señor Rector, Dependencias Académico - Administrativos de la FIME – UNAC y al interesado para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

